

Gobierno, Ciudadanía y Medios: Análisis de la Libertad de Expresión Durante las Protestas Sociales

Government, Citizenship and Media: Analysis of Freedom of Expression During Social Protests

Revista Enfoques
de la Comunicación No. 9
Junio 2023, p175-p196.
p-ISSN: 2661-6939
e-ISSN: 2806-5646
Recibido: 10-mar-2023
Aceptado: 21-abr-2023

Blanca Lilia Arias Medina¹

Docente investigadora

blanca.arias3683@utc.edu.ec

Magaly Lucía Benalcázar Luna²

Docente investigadora

magaly.benalcazar@utc.edu.ec

Universidad Técnica de Cotopaxi
Latacunga, Ecuador

Resumen

En este artículo se examinan brevemente tres perspectivas de la dinámica generada por las diferentes manifestaciones y aplicaciones del concepto de la libertad de expresión durante

1 Licenciada en Comunicación Social y Magíster de Periodismo Digital y Redes Sociales por la Universidad Europea de Madrid, España. Es especialista en comunicación, redacción, medios impresos, digitales y redes sociales. Durante su carrera profesional estuvo al frente de varios informativos radiales e impresos en la provincia de Loja; fue también corresponsal de Diario El Comercio en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe. En su permanencia en España lideró el proyecto radial "Ecuador en 20 minutos". Laboró como docente en la Universidad Nacional de Loja donde fue parte del proyecto de investigación Generativo Documentación de Rituales ancestrales de la comunidad indígena Saraguro. En la actualidad es docente investigadora de la Universidad Técnica de Cotopaxi y responsable del proyecto de Prácticas de Servicio Comunitario - Vinculación de la Carrera de Comunicación.

2 Licenciada en Comunicación por la Universidad Central del Ecuador; cuenta con una maestría en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede Quito. En comunicación y periodismo ha trabajado como: comunicadora institucional, planificadora, entrevistadora, redactora y editora de textos; de revistas, suplementos y diarios, de circulación local y nacional. Además, se ha desempeñado como organizadora de eventos y maestra de ceremonias en espacios tanto académicos, como formales y festivos. Actualmente trabaja como docente en la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Comunicación de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

las protestas sociales de 2019 y 2022 en Ecuador. Para el desarrollo de la reflexión se tomaron en cuenta criterios como: características de la protesta social en el país, la libertad de expresión y la ciudadanía, la libertad de expresión y medios de comunicación, la libertad de expresión y el gobierno, y la protesta social como laboratorio de la libertad de expresión. Fruto del análisis bibliográfico que se aborda, no solo el ámbito conceptual, sino también de análisis previos de los hechos producidos en las movilizaciones referidas; se evidenciaron algunas estrategias utilizadas, tanto del gobierno como de la sociedad civil, los medios y profesionales de la comunicación, en cuanto a la libertad de expresión. Cada uno de ellos la enarbola como un derecho, a la vez que la aplica según la coherencia de su posición en el contexto de las protestas sociales. Saltando a la vista el mínimo interés en educar en el ejercicio ético de la libertad de expresión y que la misma no sea utilizada a conveniencia de los actores.

Palabras clave: ciudadanía, gobierno, libertad de expresión, medios de comunicación, protesta

Abstract

This article briefly examines three perspectives of the dynamics generated by the different manifestations and applications of the concept of freedom of expression during the social protests of 2019 and 2022 in Ecuador. For the development of the reflection, criteria were taken into account such as: characteristics of the social protest in the country, freedom of expression and citizenship, freedom of expression and mass media, freedom of expression and the government, and the protest as a laboratory of freedom of expression. As a result of the bibliographical analysis that addresses not only the conceptual field but also previous analyzes of the events

that occurred in the aforementioned mobilizations; some strategies used were showed, both by the government and by civil society and media and communication professionals, in terms of freedom of expression. Each of them raises it as a right, while applying it according to the coherence of their position in the context of social protests. This proved the minimum interest in educate in the ethical exercise of freedom of expression and that it is not used for the convenience of the actors.

Keywords: citizenship, government, freedom of expression, media, protest

Introducción

Los seres humanos somos seres sociales por naturaleza, tenemos la facultad de expresarnos en forma libre, manifestar pensamientos, sentimientos, opiniones e incluso temores, sin exponernos a ser sancionados, censurados o silenciados. Cuando se dan estas restricciones se atenta contra el derecho humano a la libertad de expresión, que para la organización Amnistía Internacional (2023) es el derecho a expresar, difundir, buscar, recibir y compartir información e ideas sin miedo ni injerencias ilegítimas. Es esencial para nuestra educación, para desarrollarnos como personas, ayudar a nuestras comunidades, acceder a la justicia y disfrutar de todos y cada uno de los derechos fundamentales.

No poder hablar, quedarse sin voz, en cualquier circunstancia, también es una forma de violencia, de sometimiento, de renuncia forzada a la autodeterminación o a tomar decisiones. Limitar la libertad de expresión o directamente acallar a defensores y defensoras de los Derechos Humanos se constituye en una práctica

anti democrática que obstaculiza el desarrollo de una sociedad justa, equitativa e inclusiva. El primer principio de la Declaración sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [Comisión IDH], 2000) manifiesta: La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

Más allá del continente americano, la libertad de expresión también es un derecho mundialmente reconocido. Así lo detalla en el artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos (1948):

El ser humano tiene la facultad de expresarse de forma libre, manifestar sus pensamientos, sentimientos, opiniones y más; sin ser sancionado, censurado o silenciado. La libertad de expresión puede formar parte de las necesidades humanas en el esquema de Maslow (1908 –1970) al ser un derecho mundialmente reconocido. Pero se puede distinguir como una reacción a la necesidad de dar a conocer estas necesidades insatisfechas. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

En el artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos detalla:

Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, así como el de buscar, recibir y comunicar informaciones e ideas, por cualquier medio de expresión, sin consideración de fronteras (United Nations, 1948).

Esta declaratoria ha sido acogida por los países miembros de las Naciones Unidas; en términos similares cada una de sus constituciones acoge esta normativa, que le da la libertad al ciudadano de no autocensurarse en su forma de pensar; pero esta declaratoria escrita en realidad no siempre se cumple a escala mundial.

Por ejemplo, en países de Medio Oriente, donde no existe este compromiso legal, expresarse de forma libre es un privilegio para las élites que ejercer el poder político y económico. También está el caso del periodista ruso Vladimir Kara-Murzá que fue condenado a 25 años de cárcel, una multa de 400.000 rublos –cerca de 5.000 dólares– y la prohibición de ejercer el periodismo en los próximos siete años. El profesional fue acusado de difundir información «falsa» sobre el ejército ruso y de estar afiliado a una «organización indeseable». Por su parte Volker Türk, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, expresó su rechazo a la sanción (Chiriboga, 2023).

Pero es importante destacar los esfuerzos de organismos internacionales para conocer y defender este derecho desde El proyecto Global Freedom of Expression en colaboración con la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco] en Montevideo. Para ello, han creado una plataforma considerada como el banco de jurisprudencia sobre la libertad de expresión y acceso a la información. Es una base de datos que recopila los arbitrajes relacionados con libertad de expresión y acceso a la información de 16 países latinoamericanos y se suman otros a escala mundial. Cada caso muestra los niveles de poder gubernamental y social y cómo los trabajadores de la Comunicación lo enfrentan.

Con estas bases de datos y ejemplos se puede evidenciar que al poder no le interesa conocer las necesidades insatisfechas del ciudadano común, por ello busca de todas las formas posibles minimizar la libertad de expresión. Por tal motivo ha generado mecanismos de control a la libertad de expresión, por ejemplo, la: “revisión histórica las grandes dictaduras han controlado la libertad de expresión para perpetuarse en el poder” (Enterarse, 2021).

En Latinoamérica, ciudadanos de países como: México, Colombia, Perú, Brasil, Chile, o Argentina denuncian constantemente ser coartados en su libertad de opinión e información desde la labor periodística; particularmente en el contexto de protesta ciudadana, que se realiza desde los medios de comunicación tradicionales y digitales (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco], 2022).

La libertad de expresión tiene algunas características que deben ser analizadas, como lo cita Briceño:

- Está ligada a la libertad de prensa pues es la forma de transmitir información usando los medios de comunicación, minimizando la injerencia que el Estado pueda ejercer antes de la emisión.
- Se ve amenazada o incluso limitada por parte de gobiernos autoritarios y en las dictaduras.
- Según el trasfondo y significado de los mensajes, estos pueden llegar a ser penados por la ley.
- Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión y pensamiento.

- No puede ser restringido por vías o medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares.
- También tiene restricciones como por ejemplo el odio nacional, racial o religioso (2018).

Por su parte, los ciudadanos y ciudadanas exigen también este derecho universal de la libertad de expresión. En contextos de protesta, se hace un uso abusivo de la libertad de expresión para cuestionar a los oponentes; tal como se constató en las redes sociales durante las protestas de octubre 2019 y aún más en junio de 2022. Pero es importante citar el artículo 2 de la Declaratoria de los Derechos Humanos, que detalla:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la presente Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna sobre la base del estatuto político, jurisdiccional o internacional del país o territorio al que pertenezca una persona, ya sea independiente, de confianza, no autónomo o bajo cualquier otra limitación de soberanía (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948).

Paralelamente, desde el ejercicio del poder, el documento que se utiliza como norma para el funcionamiento de un Estado es la Constitución de cada uno de los países. Entre sus articulados, estas cartas magnas recogen la libertad de expresión como un derecho. Pero también cada cuerpo Legislativo contempla leyes donde se recopilan las normas

para controlar esta libertad de expresión, en cada uno de sus territorios. En el caso de la Constitución de la República del Ecuador [Const.] (2008): “El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana” (art. 348).

Asimismo, en la Constitución Política de Colombia (1991), artículo 20, “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación”. En tanto que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) destaca:

Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa. (art. 57)

La Carta Magna de los tres países habla de forma global del derecho a la libertad de expresión, puntualizando la no vulneración de las libertades y particularmente el derecho a la honra y el buen nombre de los ciudadanos. Además, que la norma es general y no clasifica grupos sociales o profesionales para hacer uso de las mismas.

El debate se abre al momento de mostrar que la libertad de expresión es analizada según la percepción de tres poderes: ciudadanía, Gobierno y medios de comunicación. Cada una desde su particular perspectiva, específicamente en el contexto de protesta social.

El objetivo general del presente escrito es demostrar que la libertad de expresión se mira desde estas tres perspectivas, particularmente en el contexto de protesta social. Entre los objetivos específicos están analizar bibliografía que enfoca este derecho; presentar argumentos que fomenten el análisis de la libertad de expresión; demostrar cómo el Gobierno, medios de comunicación y ciudadanía utilizan la libertad de expresión.

Protesta Social

La inconformidad de una sociedad que no ha sido atendida en sus necesidades básicas, lleva a los ciudadanos a usar su derecho a la libertad de expresión, sea en las calles o desde sus espacios de residencia. “Cuando hable de protestas, estaré pensando en las quejas avanzadas por ciertos grupos que ven sus necesidades básicas insatisfechas. Quejas que tienen que ver con reclamos por la carencia de trabajo, vivienda digna, asistencia sanitaria, protección social” (Gargarella, 2008, p.1). En Ecuador, las protestas sociales han marcado la historia, particularmente para hacer respetar los Derechos Humanos. Por décadas, los motivos que generan la protesta, principalmente se refieren a: falta de empleo, calidad de los servicios de salud, educación, aplicación de medidas económicas que afecta al desarrollo y equilibrio social.

En las últimas protestas, tanto en octubre 2019 como en la de junio 2022, los ciudadanos continúan

exigiendo equidad social y que los derechos no sean vulnerados. El ciudadano busca expresar su sentir ante la inconformidad de la forma de gobernar de los principales representantes del pueblo elegidos en votaciones democráticas.

No obstante, los ciudadanos son sancionados por comentarios o acciones de incitación a la protesta social. Es el caso del líder indígena Leonidas Iza, actual presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador [Conaie], quien fue detenido el 14 de junio de 2022. El presidente Guillermo Lasso en sus declaraciones indicó que la causal de detención fue por ser el autor intelectual y material de los actos violentos y los identificó como vandálicos (Imbaquingo, 2022).

A partir de las dos últimas movilizaciones, tanto en las calles como en los espacios virtuales, se pudo observar ciudadanos que analizan y muestran su descontento por distintos medios haciendo uso de su libertad de expresarse. Las redes sociales han sido la herramienta idónea para expresar el sentir de cada persona que conforma un grupo social, llevando a integrar comunidades virtuales, con ciudadanos de distintos países, identificados con el descontento de sus gobiernos. Así por ejemplo el estallido social se evidenció en las protestas del 2019 en Colombia, Perú, Chile, entre otros mostrando diferentes formas de protestar y hacer uso de su libertad de expresión.

Libertad de Expresión y Ciudadanía

La libertad de expresión tiene una mirada individualista ya que no enfoca este derecho de forma conjunta, provocando vacíos o interpretaciones que no favorecen a los ciudadanos en su conjunto. Aunque la

ciudadanía tiene noción de los derechos universales, no dimensionan el poder que se puede ejercer cuando se hace uso del legítimo derecho de la libertad de expresión (Gómez-Saldivia, 2021).

El desconocimiento es uno de los elementos que el poder gubernamental utiliza a su favor, esto hace que se interprete las leyes a su conveniencia para sancionar al ciudadano que haya infringido la ley. Pero es necesario recordar que los derechos son irrenunciables y en todo Estado de Derecho, ciudadanos y ciudadanas, deben tener garantizado el acceso a derechos, que por cierto están anclados también a obligaciones.

Como se cita en párrafos anteriores las protestas sociales parten de la libertad de expresión que tienen los ciudadanos. Por ello, las calles han sido el escenario para mostrar el descontento y la decepción que generan los líderes electos. Sin embargo, esta delgada línea en las formas de expresar hace que el ciudadano incumpla, causando daños a bienes públicos y privados, dando como resultados sanciones.

Para Fiss y Seña (1997)...

[E]sta opinión nos acerca más a una comprensión correcta del problema de la libertad de expresión en la sociedad moderna, porque revela cómo la libertad de hablar depende de los recursos de los que uno dispone, y nos recuerda que en estos días se necesita más que una caja vacía, una buena voz y el talento para atraer a una audiencia. (p.69)

En términos legales, la libertad de expresión no incluye el derecho a difundir información falsa o engañosa, el discurso de odio, la incitación a la violencia

o el terrorismo, la difamación o la calumnia, la amenaza o el acoso. También es importante destacar que no se puede utilizar la libertad de expresión para justificar la discriminación o el racismo de privacidad, ni para violar los derechos de otras personas, como el honor o la reputación. Acciones que se visibilizaron en las protestas sociales en Ecuador.

Si bien la libertad de expresión es un derecho fundamental protegido por muchos tratados internacionales de derechos humanos y constituciones, existen límites legales y éticos para su ejercicio (Loretti y Lozano, 2019).

Desde una perspectiva ética, la libertad de expresión conlleva una responsabilidad social, y que las palabras pueden tener un impacto profundo en la vida de los demás. Por lo tanto, se deben evitar discursos que fomenten la intolerancia, la discriminación, la violencia o la exclusión.

Libertad de Expresión y Medios de Comunicación

Los medios de comunicación, tanto digitales como tradicionales, se convierten en el canal adecuado para ejercer el derecho a la libertad de expresión. Por ello se relaciona medios de comunicación y libertad a estar informados para generar criterios que permiten mostrar los puntos de vista, en este caso de periodistas, que luego de constatar la realidad difunden determinada noticia o información.

El rol del periodista o comunicador social es de ida y vuelta porque paralelamente al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, está obligado a mantener informada a la colectividad de manera que no altere la realidad por la percepción personal, de la mano está la libertad de prensa que la ejercen los periodistas.

Es así que, la Unesco desde el 2015 se observa y analiza cómo se aplica la libertad de expresión, particularmente en la labor periodística, cuenta con un Observatorio de Periodistas asesinados (Unesco, 2022), que se ha convertido en una herramienta para identificar las dificultades que tienen los periodistas al momento de ejercer su trabajo.

En Ecuador, desde el Consejo de Comunicación (s.f.), se vigila el libre ejercicio periodístico con los trabajadores de la comunicación y el cumplimiento a la libertad de expresión. La página web³ de este organismo ha habilitado una ventana para realizar el reporte de agresiones a los trabajadores de la comunicación. De esta forma, el periodista tiene un respaldo desde el ámbito jurídico para informar y opinar con libertad, siendo necesario para garantizar un trabajo que se desarrolla en territorio. De los seis objetivos estratégicos de esta institución, tres están enfocados directamente a fortalecer la libertad de expresión (Consejo de Comunicación, s.f.):

- Establecer mecanismos racionalizados que permitan mejorar la calidad de contenidos comunicacionales afianzando el ejercicio de la libertad de expresión y los derechos a la información y comunicación.
- Desarrollar y promover mecanismos para la protección de la libertad de expresión y el desarrollo de información y comunicación con énfasis en los grupos de atención prioritaria.
- Articular la gestión de los actores del Sistema de Comunicación Social a fin de promover la libertad de expresión y el desarrollo de la información y comunicación.

³ <https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/>

Desde la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Registro Oficial el 14 de noviembre de 2022, se busca proteger el derecho de los trabajadores de la comunicación, particularmente dando cumplimiento a la libertad de expresión y haciendo énfasis en la autorregulación de los medios. Dejando que el profesional de la comunicación aplique la ética periodística. Es así, que en el artículo 91.2 detalla:

Principios de la autorregulación. La autorregulación se guiará por los siguientes principios: a) Compromiso con la veracidad de la información; b) Apego a la transparencia; c) Ejercicio de libertad de expresión y pensamiento; y, d) Respeto a los derechos fundamentales. Estos principios se aplicarán de conformidad con la Constitución de la República y la Ley. (Ley Orgánica de Comunicación, 2022 (2013))

Con esta reforma se hace énfasis en el trabajo que realizan los periodistas, pero deja claro la responsabilidad con la que se debe manejar la información que al final suma a la libertad de expresión que tienen los ciudadanos. Según la norma estas reformas permiten a los periodistas actuar con libertad, particularmente en escenarios de protesta social. Pero lo real es que los periodistas son ilegítimados cuando las declaraciones incomodan al poder, particularmente al Gobierno. Asimismo, están los periodistas que seleccionan las declaraciones del ciudadano para satisfacer a los gobernantes.

Es necesario recordar lo que se suscitó en el 2019, cuando los periodistas que informaban los hechos de protesta suscitados, particularmente en la ciudad de

Guayaquil, mientras el profesional de la comunicación entrevistaba en vivo a ciudadanos, los dejaban explayarse, hablaban a favor del Gobierno y en contra de los manifestantes, mientras que el ciudadano que daba su opinión a la inversa fue coartado su libertad de opinión, en este escenario ya se vulneró el derecho a la libertad de expresión. Esto desató que los usuarios en redes sociales reaccionaran y cuestionaran la labor periodística dejando en evidencia que no se cumple con el derecho de libertad de expresión (Benavides Vásquez y Carrera Andrade, 2021).

Frente a este fenómeno de deslegitimación de los medios de comunicación tradicionales, para las protestas de junio de 2022 se intensificó los usuarios en redes y siguieron transmisiones en vivo de cuentas personales de ciudadanos que contaban el minuto a minuto de un determinado sector donde las acciones de protesta fueron más fuertes. Tik Tok fue la plataforma más usada ya que el algoritmo de esta red social no limitó las publicaciones, diluyendo la veracidad con la que deben trabajar los comunicadores que son parte de un medio de comunicación tradicional.

Libertad de Expresión y Gobierno

Si se habla de los estados de Derecho, se puede precisar que los mismos defienden los derechos de los ciudadanos para una adecuada gobernanza; sin embargo, esta aseveración dista de la realidad. Según Durán, (2023) los gobiernos siempre callarán las voces que reflexionen y cuestionen las acciones de un gobierno. En este silencio se aplica el método inductivo ya que la acción inicia al interno del Estado y luego se extiende a la Sociedad Civil. En este silenciar, los actores gubernamentales aplican mecanismos

jurídicos contemplados en la Ley, y es aquí cuando surge la interrogante ¿gozamos de una plena libertad de expresión?

En Ecuador los ciudadanos y periodistas han sido impedidos en su libertad de expresar, particularmente cuando quieren explicar de forma pública el porqué salen a las calles a protestar. En este juego de poder del Estado, el mismo se vale de medios y personas, que hacen énfasis en el mensaje manipulando desde el sentimiento para callar las voces de los más necesitados aplicando las herramientas tecnológicas, como lo detalla Martín-Barbero, (2010) en su libro *De los medios a las mediaciones*.

Por ejemplo, en la última protesta de junio de 2022 en Ecuador, el Gobierno podía exponer sus argumentos para dar a conocer que está cumpliendo con lo propuesto en campaña en favor de la sociedad ecuatoriana y que las acciones sociales de rechazo resultan desproporcionadas. Utilizó todos los medios electrónicos y humanos posibles para posicionar este discurso. Desde las redes sociales, el mensaje era difundido ya que los algoritmos permitían su publicación. Pero el ciudadano común no podía publicar videos donde se atentaba contra los derechos humanos por parte de la fuerza pública. Este desequilibrio informativo causó el rechazo social, y el debilitamiento de los voceros del Gobierno, fenómeno que coincidió con los medios tradicionales de comunicación.

Asimismo, se generaron comunicados que restringían el uso de las herramientas tecnológicas de la web que buscaban difundir la realidad; se anunciaron sanciones si se incumple con el decreto 455, que curiosamente fue rectificado por tres ocasiones en el mismo 18 de junio de 2022; este decreto limitó varios derechos,

entre ellos, la libertad de información. Mientras tanto, los medios de comunicación, aliados al Gobierno, replicaban el mensaje haciendo ver a los protestantes como los vándalos e incumplidores de la normativa.

Este control gubernamental es facilitado cada vez más, y es común la indiferencia política, particularmente en el caso de ciudadanos pasivos y neutrales, quienes con frecuencia se refugian en la autocensura de los debates coyunturales e incluso de los escenarios políticos, tanto analógicos como virtuales.

Protesta Social, el Laboratorio de la Libertad de Expresión

Las protestas sociales se han convertido en un verdadero laboratorio para determinar si existe o no libertad de expresión. Esta se identifica en tres grupos. Por un lado, están los ciudadanos que se subdividen en grupos activos, pasivos y neutrales. Cada uno de ellos generan su criterio por distintos canales, tanto presenciales como virtuales. En coyunturas de protesta buscan exponer sus argumentos y expresan el sentir por la afectación en el entorno social.

En el segundo grupo están los medios de comunicación, estos se clasifican en los que están a favor del Gobierno y por otro lado los que apoyan la protesta social, visibilizando la militancia como se detalla en el artículo “Periodismo, militancia y contienda política” (Benavides Vásquez y Carrera Andrade, 2021) que deja al descubierto al periodista que está al servicio del poder de turno replicando el mensaje construido y no permitiendo una libertad de expresión; en el otro grupo están los periodistas de medios independientes y alternativos que no se conectan con el poder político y económico del gobierno de turno.

El tercero es el Gobierno que con el autoritarismo busca controlar las masas aplicando las leyes a la medida para limitar la expresión de los manifestantes y justificar la represión. Es decir, la libertad de expresión es permitida mientras no se critique o cuestione al Gobierno. Es aquí cuando hacen uso de las concordancias entre la Constitución de la República del Ecuador (2008) y las leyes que se aplican como un código de comportamiento social.

En el siguiente esquema –Figura 1– se puede observar cómo actúa la libertad de expresión en contexto de protesta social; cada grupo pretende usar a su favor las leyes para evitar sanciones. Pero está claro que los beneficiados no son los ciudadanos, tampoco los periodistas que no simpatiza con el poder, sino el Gobierno que controla el poder político y económico.

Figura 1

Libertad de expresión en contexto de protesta



Nota: Elaboración propia

Conclusiones

El presente análisis bibliográfico de los hechos sociales durante las protestas permite mostrar conclusiones para sumarlos al debate acerca de la libertad de expresión en el Ecuador. En análisis se identificaron tres grupos al momento de ejercer el derecho a la protesta en nombre de la libertad de expresión.

Desde la ciudadanía, la libertad de expresión permite exteriorizar las dificultades y los problemas que atraviesan por los factores de presión política y principalmente económica. Los canales son diversos, pueden ir desde lo presencial a lo virtual. Sin embargo, si el gobierno es el aludido y la persona que ejerce el derecho a la libertad de expresión es un representante social, se trata de utilizar las leyes para sancionar, incumpliendo así varios Derechos Humanos.

Desde los medios de comunicación, son los periodistas los llamados a no caer en chantajes que limiten el libre ejercicio de expresarnos de forma espontánea. Si bien, desde la reforma a la Ley Orgánica de Comunicación en noviembre de 2022, se puede decir que el periodista está un poco más respaldado al momento de emitir su criterio o punto de vista argumentado frente a un hecho determinado, sin embargo, existe vigente un debate acerca de las garantías reales para ejercer el periodismo.

Mientras tanto, por su parte el Gobierno hace uso de este derecho junto a leyes que se generan para tener el poder y control de un estado. No hay interés en educar al ciudadano común en derechos fundamentales, el ejercicio ético de la libertad de expresión.

Desde los tres ejes de análisis, ciudadanía, medios de comunicación y Gobierno, se debe considerar que el respeto a las libertades de los demás, permitirá ejercer una libertad de expresión con oportunidades para todos los ciudadanos. Se puede deducir que el límite de la libertad de expresión es la ética de cada individuo.

Referencias

- Amnistía Internacional (2023). Libertad de expresión. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/libertad-de-expresion/>
- Benavides-Vásquez, W. y Carrera-Andrade, P. (2021). Periodismo, militancia y contienda política. Uru. Revista De Comunicación Y Cultura, (4), 99-110. <https://doi.org/10.32719/26312514.2021.4.13>
- Briceño, G. (2018). Libertad de expresión. [Enciclopedia online]. <https://www.euston96.com/libertad-de-expresion/>
- Chiriboga, E. S. (2023). La ONU deploró la condena a prisión del periodista ruso Vladimir Kara-Murza por criticar la invasión a Ucrania. Centro 101.3 FM Guayas y Santa Elena. *Radiocentro*. <https://radiocentro.com.ec/la-onu-deploro-la-condena-a-prision-del-periodista-ruso-vladimir-kara-murza-por-criticar-la-invasion-a-ucrania/#condenas-de-la-ue-reino-unido-y-alemania>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023). <https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm#:~:text=La%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n%2C%20en,misma%20de%20una%20sociedad%20democr%C3%A1tica>

- Consejo de Comunicación (s. f.). Repositorio digital del Consejo de Comunicación. <https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/simple-search?location=/>
- Consejo de Comunicación. (s.f.). Reporte de presunta agresión a trabajadores de la comunicación. <https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/servicios>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [Const.]. Art. 57. 30 de diciembre de 1999. Venezuela.
- Constitución de la República del Ecuador [Const.]. Art. 348. 20 de octubre de 2008. Ecuador.
- Constitución Política de Colombia [Const.]. Art. 20. 20 de julio de 1991 Colombia.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Durán, J. (2023). Libertad de Expresión: Un derecho incapaz de desaparecer en contextos autoritarios. *Foro Cubano-Divulgación*, 6(52).
- Enterarse. (22 de abril de 2021). Libertad de expresión: ¿Qué es y por qué es importante? [Archivo de Video]. *YouTube*. <https://youtu.be/DdjfewZfCPw>
- Fiss, O. y Seña, J. F. M. (1997). Libertad de expresión y estructura social. México: Fontamara.
- Gargarella, R. (2008). El derecho frente a la protesta social. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, (250), 183–200.
- Gómez-Saldivia, P. A. (2021). Formar al profesorado en educación para la ciudadanía a partir de problemas sociales relevantes. Un estudio de caso con el

profesorado en formación inicial de ciencias sociales, sobre la libertad de expresión.

Imbaquingo, J. (14 de junio de 2022). Leonidas Iza fue detenido durante el paro nacional. Diario el Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/leonidas-iza-fue-detenido-durante-el-paro-nacional.html>

Loretti, D. y Lozano, L. (2019). El derecho a comunicar: los conflictos en torno a la libertad de expresión en las sociedades contemporáneas. Siglo XXI Editores.

Martín-Barbero, J. (2010). De los medios a las mediaciones: comunicación, cultura y hegemonía. De los medios a las mediaciones, GG MassMedia. 335 p. https://perio.unlp.edu.ar/catedras/comunicacionyrecepcion/wp-content/uploads/sites/135/2020/05/de_los_medios_a_las_mediaciones.pdf

Maslow, A. H. (1943). A Theory of Human Motivation. *Psychological Review*, (50), 370–396.

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco] (2022). Seguridad de los periodistas que cubren protestas: preservar la libertad de prensa en tiempos de disturbios. Unesco Biblioteca Digital. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374206_spa